

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.63- Septiembre 10 de 2021

CONTIENE

**ACUERDO No. PCSJA21-11847 DE 2021 1
“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de
servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”**

**ACUERDO No. PCSJA21-11848 DE 2021 3
“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que
modificó el PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 y se autoriza la distribución
de recursos en las direcciones seccionales y el nivel central”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11847
8 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5.º del Acuerdo 1436 de 2002, reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y estableció que:

El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar.

El citado acuerdo en el artículo 31 estableció que el factor Organización del trabajo se realizará con “base en la información recaudada en las visitas el Consejo Superior de la Judicatura practicará, directamente o a través de sus auxiliares, a los respectivos despachos”.

Así las cosas, la consolidación de la calificación de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura para el período 2018 - 2019, se debía realizar hasta el 31 de mayo de 2020.

El Gobierno Nacional con el Decreto 580 de 2021 adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social debía establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de las actividades.

Asimismo, dispuso que “durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades”.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, dispuso que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y

las comunicaciones; y para garantizar la prestación del servicio de justicia, se retornará gradualmente a la presencialidad con alternancia, en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial del país, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, de comportamiento de los usuarios, y las medidas de “aislamiento selectivo, distanciamiento individual, responsable y reactivación económica segura”.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA21-11745 y PCSJA21-11797 de 4 de junio de 2021, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de para los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura hasta 30 de septiembre de 2021.

Por consiguiente, para la consolidación de los factores de evaluación de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, se considera razonable ampliar el término previsto en el artículo 5. del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de noviembre de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2021 el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11848 10 de septiembre de 2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que modificó el PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 y se autoriza la distribución de recursos en las direcciones seccionales y el nivel central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Acuerdo PCSJA19-11315 de 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2021, aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11707 de 6 de enero de 2021 se desagregó, a nivel de actividades, el proyecto de **“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”**, y se autorizó la distribución de recursos en las seccionales y el nivel central.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 se modificó el Acuerdo PCSJA21-11707 del 6 de enero de 2021 en lo atinente a la desagregación de las actividades y distribución de los recursos.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta documento técnico en el que solicita la modificación del Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021^a a efectos de incluir en el proyecto **“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”**, la actividad **“realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos”** y así mismo, se realice la distribución de los recursos presupuestales asignados a la citada actividad, en las direcciones seccionales y el nivel central.

Que se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el director de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según memorando DEAJPRM21-403 del 2 julio de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 que modificó el PCSJA21-11707 de 6 de enero de 2021 a efectos de incluir en el proyecto **“Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”**, la actividad **“realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos”**, así:

| Actividades | Valor definitivo |
|--|-----------------------|
| Desarrollar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la rama judicial. | 5.935.711.950 |
| Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, así como las actividades de prevención de la pandemia por COVID-19, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial | 6.711.821.327 |
| Realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos. | 906.387.000 |
| Recursos disponibles | 246.321.143 |
| Total | 13.800.241.420 |

ARTÍCULO 2. Autorizar la distribución de los recursos de la actividad **“Realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos”**, en las seccionales y el nivel central, así:

| Seccional/nivel central | Recursos |
|-------------------------|------------|
| Nivel central | 48.034.000 |
| Armenia | 23.765.000 |
| Barranquilla | 40.061.000 |
| Bogotá | 90.016.000 |
| Bucaramanga | 35.017.000 |
| Cali | 85.845.000 |
| Cartagena | 47.142.000 |
| Cúcuta | 24.250.000 |
| Ibagué | 33.562.000 |
| Manizales | 11.252.000 |

| | |
|---------------|--------------------|
| Medellín | 179.741.000 |
| Montería | 15.035.000 |
| Neiva | 46.075.000 |
| Pasto | 42.098.000 |
| Pereira | 32.010.000 |
| Popayán | 32.107.000 |
| Santa marta | 19.497.000 |
| Sincelejo | 29.585.000 |
| Tunja | 25.026.000 |
| Valledupar | 24.735.000 |
| Villavicencio | 21.534.000 |
| Total | 906.387.000 |

PARAGRAFO. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación conforme a la normativa vigente. Las direcciones seccionales de administración judicial que cuentan con coordinaciones administrativas, deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial de su jurisdicción, a partir de los parámetros de distribución contenidos en el documento técnico presentado a la Corporación.

ARTÍCULO 3. La presente autorización se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en tal sentido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como Representante Legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hará responsable de la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

Presidente

PCSJ/MMBD